



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00185-2020-PRODUCE/OGA

12/11/2020

VISTOS:

El Registro N° 00082311-2020-E, el Informe N° 107-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-gtorres, el Memorándum de Entendimiento, la Carta N° 237 y el Informe Técnico N° 000000031-2020-PRODUCE/OA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro N° 00082311-2020-E, el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), manifiesta su interés de donar el siguiente bien:

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	VALOR UNITARIO S/
Cascos de Vida (protector facial)		4,500	3.99
Material:	PET Transparente Antiestático		
Alto:	Diseño evita empañamiento en zona de visión (100% reciclable)		
Largo:	33 CM		
Ancho:	26 cm.		
Espesor:	16 CM (CERRADO) - 44.2 (ABIERTO)		
Especificaciones INACAL:	400 MICRAS (0.4 mm) Producto desarrollado según la Norma Técnica Peruana (NTP) 399.044 ESCUDOS DE PROTECCIÓN FACIAL DE USO INDUSTRIAL, en el marco de la EDP 101 – 2020		
Especificaciones MINSA:	Producto incluye cartilla de armado, desinfección y mantenimiento, así como central telefónica para resolver dudas sobre la correcta utilización Producto desarrollado según la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA		

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8H5PI5NU



Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-2020-SA se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 008-2020-MINSA se establece que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP) lidera el trabajo en materia de mercados de abastos a nivel nacional y ha implementado una serie de estrategias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud y la economía de los y las comerciantes de ese sector, incluyendo el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, que establece mecanismos innovadores, en estrecha coordinación con los Gobiernos Locales, para el abordaje de la Pandemia;

Que, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción a través de un Memorandum de Entendimiento han establecido un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común;

Que, en el Informe N° 107-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-gtorres, el Programa Nacional de Diversificación Productiva, se pronuncia sobre el particular, con la finalidad de que se proceda con la aceptación de la donación de los bienes en mención;

Que, el literal c) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria, precisa que, entre otros, es función de la Oficina de Abastecimiento la de emitir opinión en materias de sus competencias;

Que, la Oficina de Abastecimiento en el numeral 2.1 del Informe Técnico N° 000000031-2020-PRODUCE/OA, señala lo siguiente: *Al respecto, de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el PNUD, se adjunta a su Carta, en la que expresa su intención de donar los protectores faciales (cascos de vida), se verifica: i) el Carnet de Identidad N° 20180852 de la representante legal del PNUD, la Sra. María del Carmen Sacasa de Ventura, ii) el documento que acredita la vigencia de poder de la representante legal del PNUD, expedida por la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores, iii) el documento que acredita la representatividad legal ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, expedida por la Dirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores, iv) el comprobante de pago que acredita la propiedad de los bienes del PNUD y v) la ficha técnica de los protectores fáciles, que contiene las especificaciones de los mismos.* Asimismo, el referido Informe concluye lo siguiente: *En ese sentido, habiéndose realizado la evaluación correspondiente y contándose con los documentos que sustenta el presente acto, se recomienda efectuar la aceptación de los bienes mediante la emisión de resolutive administrativo;*

Que, los literales a) y m) del artículo 46° del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria, precisa que entre otras es función de la Oficina General de Administración conducir y supervisar las materias de abastecimiento y expedir resoluciones en materia de sus competencias;

Que, en el literal i) del numeral 4.2 de la Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE se delega en la Oficina General de Administración entre otras facultades en materia de administración, tramitar y emitir, cuando corresponda, los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles e inmuebles;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2008-VMENDA señala que, ante los vacíos de las normas contenidas en el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas y principios del derecho administrativo, y las del derecho común, atendiendo a la naturaleza de los actos y fines de las entidades involucradas;

Que, el acápite i) del numeral 2.1 del literal s) del artículo 21° del Decreto Supremo N° 122-94-EF, establece que las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente;

Que contando con la Opinión favorable del Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP) y la Oficina de Abastecimiento y de acuerdo a lo dispuesto en el literal m) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación efectuada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Cascos de Vida (protector facial)	4,500	S/ 3.99	S/ 17,955.02
VALOR TOTAL			S/ 17,955.02

Artículo 2.- Remitir la presente resolución al Programa Nacional de Diversificación Productiva y a la Oficina de Abastecimiento para las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese